

---

**Al margen Escudo del Estado de México.**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, **“LAS PARTES”** suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, con vigencia de cinco años a partir de su suscripción.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, **“LAS PARTES”**, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha uno de enero de dos mil veintidós, el H. Ayuntamiento de Tenango del Valle llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, donde se encuentra inscrito el punto número XIX del que emana el acuerdo ÚNICO, donde se aprueba por unanimidad de votos, la suscripción del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, **“LAS PARTES”**, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

#### **“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”**

##### **SEGUNDA.-...**

a) a g)...

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

#### **“DE LA RECAUDACIÓN”**

**OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARIA”** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:

#### **“VIGENCIA”**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el Convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del cinco de enero del año dos mil veintidós y por tiempo indeterminado.

**“EL MUNICIPIO”** deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día cuatro del mes de enero del año dos mil veintidós.

**POR “LA SECRETARÍA”.- RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- POR “EL MUNICIPIO” ROBERTO BAUTISTA ARELLANO.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- VIOLETA NOVA GÓMEZ.- ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.- OSCAR BURGOS ARCEGA.- TESORERO MUNICIPAL.- RÚBRICAS.**



MTV/SA/0002/2022

LA QUE SUSCRIBE LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN VI Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO:

**CERTIFICA**

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024, DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA A UN DÍA DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, CONSTA LO SIGUIENTE:

**PUNTO NÚMERO XIX**

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

HACE USO DE LA PALABRA EL C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y MANIFIESTA QUE LO ANTERIOR EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO 219 CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ESTE CONVENIO A QUE REFIERE EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, Y DEL CUAL SE LES BRINDA UNA COPIA PARA SU CONOCIMIENTO, ES UN MECANISMO ADICIONAL PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS LEGALES, PERO ADEMÁS ES INDISPENSABLE PARA ACCEDER A RECURSOS ADICIONALES DERIVADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ACCEDER A LOS INGRESOS DERIVADOS DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL YA QUE SE MARCA COMO UN REQUISITO EL HABER FIRMADO ESTE CONVENIO, SIENDO IMPORTANTE RESALTAR QUE ESTE DOCUMENTO ES PROPORCIONADO POR LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SOLICITO A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, TENGA A BIEN RECARBAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE PUNTO.

EN ATENCIÓN A LA INSTRUCCIÓN, ME PERMITO SOLICITAR A ESTE CUERPO EDILICIO EL CONSENSO Y PROCEDO A SOMETER A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

QUIENES ESTÁN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, INFORMO A LOS PRESENTES QUE LA PROPUESTA HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, POR LO QUE SE GENERA EL PRESENTE:

**ACUERDO**

ÚNICO: SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

A SOLICITUD DEL INTERESADO, SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD HEROICA DE TENANGO DE ARISTA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

D O Y F E

LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Constitución Nte 101, Centro, 52300 Tenango del Valle, Méx.  
717 144 0160 presidencia@tenangodelvalle.gob.mx

MTV/SA/0002/2022